



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030-2025-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 3 de marzo de 2025.-

VISTOS; El Informe N° 029-2025-SUNARP-ZRXIV-UREG; el Informe N° 044-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizada por la Resolución N° 125-2024-SUNARP-SN, de fecha 4 de setiembre de 2024, señala que las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, el artículo 6 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, de fecha 26 de octubre de 2022, establece que la Zona Registral N° XIV, comprende, entre otras, a la Oficina Registral de Pichari, cuyo ámbito geográfico alcanza al distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, según lo previsto en la Resolución N° 087-2021-SUNARP-SN;

Que, sobre las oficinas receptoras, el artículo 90 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, establece que estas son responsables de brindar los servicios de recepción de títulos y expedición de publicidad registral. Dependen jerárquicamente de la unidad registral y dentro de sus funciones, según el literal a) y h) del artículo 91, destaca gestionar y brindar los servicios de publicidad registral y ejecutar labores administrativas propias de una Oficina Receptora; para ello, es necesario que esté a cargo de un responsable administrativo;

Que, al respeto, el jefe (e) de la Unidad Registral, mediante Informe N° 029-2025-SUNARP-ZRXIV-UREG, de fecha 21 de febrero de 2025, solicita a este Despacho el cierre temporal de la Oficina Receptora de Kimbiri, a partir del 3 al 17 de marzo de 2025, sustentando que el responsable de dicha dependencia se encuentra haciendo uso de su descanso físico vacacional y, que ello no afectará el servicio registral que se brinda; puesto que, la Oficina Receptora de San Francisco se encuentra muy cercana;

Que, en ese sentido, y estando a la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 044-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ, es dable que este Despacho disponga el cierre temporal de la Oficina Receptora de Kimbiri, suspendiéndose los servicios registrales y administrativos que brinda; y,

Con los vistos del jefe de la Unidad Registral; y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y en virtud a la Resolución N°032-2025-SUNARP-GG, de fecha 17 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CIERRE TEMPORAL DE OFICINA RECEPTORA.

DISPONER el cierre temporal de la Oficina Receptora de Kimbiri, a partir del 03 hasta el 17 de marzo de 2025, suspendiéndose, durante dicho periodo, los servicios registrales y administrativos que brinda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN.

NOTIFICAR copia de la presente resolución jefatural a las Unidades Orgánicas de nuestra entidad, con conocimiento de la Técnico en Personal (e), y de la Especialista en Comunicaciones, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

Firmado digitalmente
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV
SUNARP